



Resolución Administrativa

Miraflores, 23 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 18-001768-001 que contiene el Informe Legal N° 034-2018/OAJ/HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 058-2018-OL-HEJCU emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 074-2018-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 039-2018-OL-HEJCU emitido por la Oficina de Logística, la Carta N° 011-2018-EVP-ARNISAC emitida por el Consorcio Inversiones Arni – Hr Security SAC, la Carta N° 010-2018-OL-HEJCU emitida por la Oficina de Logística y el Memorando N° 043-OSGM-HEJCU-2018 emitido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de enero de 2018, la entidad suscribe el Contrato N° 003-2018-HEJCU con el Consorcio Inversiones Arni – Hr Security SAC, para el Servicio de Vigilancia-Hospital de Emergencias/Archivo de Historia Clínica, por el monto de S/ 991,047.64 y el plazo de 365 días calendarios;

Que, con fecha 31 de enero del 2018, mediante Memorando N° 043-OSGM-HEJCU-2018, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento manifiesta que para alcanzar la finalidad del Contrato N° 003-2018-HEJCU, el cual es brindar protección, seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles, personal, equipos biomédicos, electromecánicos, enseres y material del hospital, se requiere la contratación de 02 agentes de vigilancia y seguridad (masculinos) para el resguardo del nuevo local del COE (emergencias y desastres) sito en Calle Francisco de Paula 783 – Miraflores, el cual comenzó a funcionar el 1 de enero de 2018, por lo que solicita la contratación adicional de 02 agentes de seguridad;

Que, con fecha 02 de febrero de 2018, mediante Carta N° 010-2018-OL-HEJCU, la Oficina de Logística solicita al Consorcio Inversiones Arni – Hr Security SAC, remitir los costos que generen la contratación de los 02 agentes de seguridad, detallando el costo diario y mensual por cada personal, incluido IGV;

Que, con fecha 05 de febrero de 2018, mediante Carta N° 011-2018-EVP-ARNISAC, el Consorcio Inversiones Arni – Hr Security SAC, remite el detalle de los costos que generan la contratación de los 02 agentes de seguridad;

Que, con fecha 07 de febrero de 2018, mediante Informe N° 039-2018-OL-HEJCU, la Oficina de Logística solicita certificación presupuestal para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2018-HEJCU;

Que, con fecha 13 de febrero de 2018, mediante Memorando N° 074-2018-OEPP-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000210 para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2018-HEJCU, por el monto de S/ 80,446.54;

Que, con fecha 15 de febrero de 2018, mediante Informe N° 058-2018-OL-HEJCU, la Oficina de Logística emite sustento técnico para la realización de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2018-HEJCU, por lo cual solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica para determinar su procedencia;

Que, con fecha 20 de febrero de 2018, mediante Informe Legal N° 034-2018/OAJ/HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la realización y procedencia en la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2018-HEJCU;



Que, el plazo de la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 003-2018-HEJCU iniciara a partir del día siguiente de la suscripción de la adenda hasta la culminación del contrato original, por lo que al momento de suscribir la adenda, se establecerá el monto y plazo exacto que corresponda;

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado mediante DL N° 1341, en su numeral 34.2, respecto a las prestaciones adicionales establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, en concordancia con la norma antes señalada, el primer párrafo del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 350-2015-EF, modificado mediante DS N° 056-2017.EF establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."

Que, en ese marco legal, resulta viable aprobar y autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2018-HEJCU "Servicio de Vigilancia-Hospital de Emergencias/Archivo de Historia Clínica", toda vez que cumple con los requisitos y condiciones establecidos en las normas señaladas en los considerandos precedentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2018-DG-HEJCU se delegó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa" la facultad para aprobar adicionales y reducciones de bienes y servicios;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2018-HEJCU "Servicio de Vigilancia-Hospital de Emergencias/Archivo de Historia Clínica" suscrito con el Consorcio Inversiones Arni – Hr Security SAC, por el monto de hasta S/ 80,446.54 el cual no supera el 25 % permitido por Ley, por un plazo que inicia a partir del día siguiente de la suscripción de la adenda hasta la culminación del contrato N° 003-2018-HEJCU.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el contratista amplíe de forma proporcional la garantías otorgadas, siendo necesarias para la ejecución de prestaciones adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística realice las coordinaciones con la Oficina de Asesoría Jurídica, para la suscripción de la adenda respectiva.

ARTÍCULO 4.- HACER de conocimiento la emisión de la presente resolución a las instancias de la entidad así como a las partes involucradas para su cabal cumplimiento en la forma y plazo fijado en el ordenamiento legal de la materia.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

NRRMH

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Abog. Roberto Martínez Menizalde Huatuc

DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

